

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 2020-2021  
APROBADA 22 DE JUNIO DE 2021  
(P. DE O. NÚM. 36, SERIE 2020-2021)**

Fecha de presentación: 8 de junio de 2021

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A IDENTIFICAR Y DESEMBOLSAR LOS FONDOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR EL PAGO POR CONCEPTO DE EXCESO DE LICENCIA DE ENFERMEDAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO NATURAL 2020, A AQUELLOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO QUE HAYAN CUALIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA RECIBIR EL MISMO, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.**



**POR CUANTO:** El inciso (b) del Artículo 2.058 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), dispone que “[t]odo empleado de carrera, de confianza y transitorio que al momento de la vigencia de este Código se encuentre empleado, tendrá derecho a licencia por enfermedad a razón de un día y medio (1 ½) por cada mes de servicio. Los empleados a jornada parcial acumularán licencias por enfermedad en forma proporcional al número de horas en que presten servicios. Los municipios podrán conceder, mediante reglamento, beneficio mayor al aquí indicado, el cual nunca excederá de uno y medio (1 ½) día por mes de servicio”.

**POR CUANTO:** Dicho inciso dispone, además, que “[I]a licencia por enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural”. Adicionalmente, establece que, “siempre que la situación fiscal así lo permita, se faculta a los organismos municipales, mediante ordenanza municipal adoptada a esos efectos, a pagar el balance en exceso de los noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural”.

**POR CUANTO:** La presente Administración del Municipio Autónomo de San Juan tomó posesión del Gobierno Municipal el 11 de enero de 2021. Al comenzar a trabajar de primera mano con las finanzas del Municipio, se encontró una situación fiscal precaria y en estado crítico. El panorama financiero del Municipio resultó ser muy distinto a lo presentado durante el reciente proceso de transición. Los problemas financieros existentes son de tal magnitud que amenazaron con menoscabar los poderes y facultades operacionales del Gobierno Municipal. La situación ha requerido de esta Administración implementar, de manera estratégica e inmediata, medidas para estabilizar las operaciones del Gobierno Municipal, controlar gastos, garantizar el pago a los empleados y la continuidad de servicios para los ciudadanos del Municipio.

**POR CUANTO:** A pesar de la difícil situación económica, estamos comprometidos con reconocer la gran labor del equipo de trabajo del Municipio. Por tal razón, se han identificado los fondos correspondientes para realizar el pago por concepto de exceso de Licencia de Enfermedad a aquellos empleados del Municipio que hayan cualificado al 31 de diciembre de 2020 para recibir el mismo, de acuerdo con los parámetros en el Código Municipal. Este pago es evidencia del compromiso de la Administración Municipal con sus empleados y el reconocimiento de una labor bien realizada. Además, es un merecido incentivo para continuar dando el máximo por el bienestar de nuestra Ciudad Capital.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,  
PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a identificar y desembolsar los fondos correspondientes para realizar el pago por concepto de exceso de Licencia de Enfermedad, correspondiente al año natural 2020, a aquellos empleados del Municipio que hayan cualificado al 31 de diciembre de 2020 para recibir el mismo, de acuerdo con los parámetros de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.

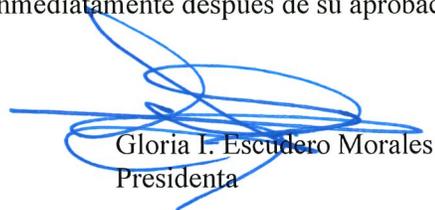
**Sección 2da.:** Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan a realizar la transferencia de recursos de las partidas correspondientes para el pago por concepto de exceso de Licencia de Enfermedad a las partidas correspondientes de cada departamento u oficina del Municipio de San Juan. Dicho pago estará sujeto a descuentos por concepto del Seguro Social Federal y por concepto de Contribuciones Sobre Ingresos.

**Sección 3ra.:** Para aquellos departamentos u oficinas que reciben fondos federales para cubrir gastos operacionales y que incluye la partida correspondiente al pago por concepto de exceso de Licencia de Enfermedad, y el fondo no permite el pago, el impacto económico de dicho pago será cargado a los recursos del Fondo Ordinario.

**Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 6ta.:** Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

  
Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando Ríos Lebrón, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales Alba Iris Rivera Ramírez y Ernesto Torres Arroyo no participaron de la votación por encontrarse excusados de la Sesión Ordinaria.

**CERTIFICO,** además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 31, Serie 2020-2021, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 18 de junio de 2021.

  
Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Secretaria

Aprobada: 22 de junio de 2021.

Firma del Alcalde.

  
Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde